

17 OCT. 2008



Resolución Gerencial

ANTONIO RIVERA ESCOBAR
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 386-2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 17 OCT. 2008

VISTOS:

Los Informes N° 025-2008-GRC-ORDNSCYDC de fecha 15 de abril del 2008, 032-2008-REGION CALLAO/ORDNSCYDC/OMRS de fecha 04 de junio del 2008, los Memorándums 211-2008-REGION CALLAO/ORDNSCYDC de fecha 05 de junio del 2008 y 226-2008-GRC-ORDNSCYDC de fecha 11 de junio del 2008 de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y el Proveído N° 670-2008-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 677-2008-GRC/GAJ de fecha 09 de junio del 2008 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 0078-2007-Región Callao por subasta inversa, se otorgó al proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC** la adquisición de combustible y por Contrato N° 123-2007-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de Combustible de fecha 05 de setiembre del 2007 se formalizó la prestación, siendo el objeto la adquisición de gasolina de 90 octanos para la actividad "Seguridad y Protección: Serenazgo Regional 2007 en Convenio con la Municipalidad Provincial del Callao", cuyo monto del contrato asciende a S/. 136,171.80 (Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Setenta y Uno con 80/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 025-2008-GRC-ORDNSCYDC de fecha 15 de abril del 2008 se emite el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado del Contrato N° 123-2007-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de Combustible y con Informe N° 032-2008-REGION CALLAO/ORDNSCYDC/OMRS de fecha 04 de junio del 2008, el Coordinador General de Seguridad Ciudadana C.P.C. Oswaldo Ruiz Samamé, remite el informe técnico y del especialista, recomendando se prosiga con el trámite de reconocimiento de crédito devengado, previa opinión legal respecto a la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007 del proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, toda vez que cumplió con la entrega del suministro de gasolina de 90 octanos, adjuntando su factura N° 062-0031009 y Guía de Remisión N° 061-003762;

Que con Memorándum N° 211-2008-REGION CALLAO/ORDNSCYDC de fecha 05 de junio del 2008, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 677-2008-GRC/GAJ de fecha 09 de junio del 2008 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista legal y teniendo en consideración lo acotado en el informe del área usuaria, existen las condiciones legales necesarias para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado; asimismo, se determine en coordinación con la Oficina de Tesorería y el área usuaria, que no se haya pagado la suma de dinero que se viene solicitando como reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor;

Que, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, con Memorándum N° 237-2008-GRC-ORDNSCYDC de fecha 20 de junio del 2008, solicita a la Oficina de Tesorería la relación de pagos efectuados a la empresa **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, y por Memorándum N° 238-2008-GRC/GA-TESO de fecha 20 de agosto del 2008, la Oficina de Tesorería remite la relación de pagos efectuados a dicha empresa, en las que no se registran pagos por el importe solicitado durante el año 2007 a la fecha y con Memorándum N° 346-2008-GRC-ORDNSCYDC de fecha 21 de agosto del 2008, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, remite el documento para ser anexado al expediente y continúe su proceso de pago;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse corresponde al contrato N° 123-2007-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de Combustible con el proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, por el suministro de gasolina de 90 octanos, del 16 al 31 de diciembre del 2007, por un importe de **S/. 8,693.03 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Tres con 03/100 Nuevos Soles)** verificándose





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 OCT. 2008

Resolución Gerencial
N° 386 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su factura N° 062-0031009 y Guía de Remisión N° 061-003762, su Acta de Conformidad de la Recepción de Bienes, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado y del Especialista del Área Usuaria, documentos en original que respaldan el proceso logístico; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado en el mes de diciembre, se debe a que no gestionó su trámite a tiempo, entregando su factura en el ejercicio 2008;

Que, no obstante ello y conforme los informes de la referencia, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores **5.3.11.71** y por la suma de **S/. 8,693.03 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Tres con 03/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, la suma de **S/. 8,693.03 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Tres con 03/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. **MARÍA SOZA FRASSINELLI**
Gerente de Administración